



Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

Vila-real



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04118-2025

VILA-REAL

Expte núm. 2024/25161E

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real.

Según queda acreditado en informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2025 por la Técnico de Administración General del Departamento de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se ha declarado la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (F.A.C.S.A.), con CIF A-12000022, es adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable, según prórroga del contrato aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del día 25 de marzo de 2024, por el que se prorroga el contrato suscrito en fecha 21 de agosto de 1997 con la citada mercantil, por plazo de dos años, desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que los servicios derivados del mencionado contrato se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Dado que la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, se aprobó por el Pleno en fecha 17 de diciembre de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real (publicación definitiva en BOP nº 29 de fecha 7 de marzo de 2020). La citada ordenanza ha sido objeto de modificaciones posteriores únicamente respecto a los artículos 4 y 5, siendo la última modificación, la referida en la publicación en el BOP núm. 31 de fecha 12 de marzo de 2024, en la cual se publica la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023.

Vista la documentación presentada en este Ilmo. Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2024, con registros de entrada números 2024038682 y 2024038593, por Isaac Durá Bonet y Pascual José Maximino Juan, respectivamente, en nombre y representación de la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA. (FACSA), con N.I.F. número A-12000022, con domicilio social en Castellón,

en calle Mayor, número 82-84 (complejo San Agustín), y oficinas en Vila-real, en Avda. Francisco Tárrega, número 35, bajo Izda., mediante la cual, como empresa concesionaria y prestataria de la gestión integral del "servicio público de abastecimiento de agua potable" en el término municipal de Vila-real, según contrato que le fue adjudicado definitivamente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Julio de 1997, señalando en la citada documentación aportada que "en consonancia con el contenido del artículo VI.6 del Pliego de Condiciones Técnicas, a que hace referencia el contrato suscrito con ese Ayuntamiento de fecha 21/08/97, se hace necesaria la revisión de las tarifas vigentes", acompañando memoria justificativa de la nueva tarifa, que ha sido estudiada de acuerdo con las normas de la "Comissió de Preus de la Generalitat Valenciana", así como el correspondiente estudio de costes en el que se justifica el cálculo correspondiente de la denominada "Cuota Consorcio de Aguas de la Plana" integrada en las tarifas del servicio público de abastecimiento de Vila-real para el ejercicio 2024 y en la que se incluyen todos los costes generados por la pertenencia al referido Consorcio, solicitando que, previos los trámites oportunos, se sirva aprobar y publicar la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Vila-real, y elevar informe favorable a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de acuerdo con el decreto 68/2013 de 7 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, y solicitando asimismo un incremento del 5,30 % sobre los actuales precios unitarios aprobados por este Ilmo. Ayuntamiento para la prestación y realización de los servicios y trabajos que se relacionan en el Art. 1.2, apartado b), del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que sirvieron de base para la contratación del citado servicio (suministro de contadores e instalación de acometidas, mejoras en la red de distribución, reparación de averías y montaje de contadores), correspondiente al I.P.C. del periodo comprendido entre diciembre de 2022 y octubre de 2024.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2025 acordó aprobar el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2024 y su remisión a la Comisión de Precios de Generalitat; remisión que se hizo efectiva el 11 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que en fecha 14 de marzo de 2025, con RE núm. 2025008223 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe favorable suscrito por el Jefe de la Unidad de la Comisión de Precios de la Generalitat, de fecha 13 de marzo de 2025.

Visto el informe jurídico suscrito por la TAG de la Sección de Actividades y Disciplina Urbanística y el Vicesecretario Municipal en fecha 4 de julio de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

" Por tanto, teniendo en cuenta que figura en el expediente el informe preceptivo no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana por tratarse de precios autorizados de ámbito autonómico, de fecha 13 de marzo de 2025, procede modificar la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; siendo este el siguiente:

- Previo dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse certificado de este acuerdo inicial a la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos (atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL que establece que "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas").
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, a estos

efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- Publicación del acuerdo en Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (doctrina legal establecida por la Sala 3ª del TS en Sentencia de 25 de febrero de 2011).

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 133.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que cuando la propuesta normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, podrá omitirse la consulta pública. Y teniendo en cuenta que se trata de una revisión periódica y predeterminada establecida en el contrato; se entiende que nos encontramos ante una excepción de la consulta pública."

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, es el Pleno.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno que apruebe el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, en el siguiente sentido:

ARTICULO 4. TARIFA

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

Derechos de conexión:

Para todos los calibres:	86,73 €
--------------------------	---------

Derechos de conexión agua industrial:

Para todos los calibres:	136,89 €
--------------------------	----------

Suministro de Agua Potable:

Cuota de servicio (*):

Calibre de contador 13mm	9,02 €/trim.
Calibre de contador 15mm	9,02 €/trim.
Calibre de contador 20mm	22,56 €/trim.
Calibre de contador 25mm	31,57 €/trim.
Calibre de contador 30mm	45,11 €/trim.

Calibre de contador 40mm	90,21 €/trim.
Calibre de contador 50mm	135,34 €/trim.
Calibre de contador 65mm	180,46 €/trim.
Calibre de contador 80mm	225,55 €/trim.
Calibre de contador 100mm	315,77 €/trim.

*aquellos suministros exclusivos para instalaciones contra incendios abonarán el 30 % de la cuota de servicio

Cuota de consumo:

De 0 a 15 m³/trimestre	0,1665 €/m³
de 16 a 30 m³/trimestre	0,3065 €/m³
más de 30 m³/trimestre	0,4882 €/m³

Mantenimiento de Contadores:

Calibre de contador 13mm	1,41 €/trim.
Calibre de contador 15mm	2,14 €/trim.
Calibre de contador 20mm	3,56 €/trim.
Calibre de contador 25mm	4,28 €/trim.
Calibre de contador 30mm	7,13 €/trim.
Calibre de contador 40mm	14,25 €/trim.
Calibre de contador 50mm	21,39 €/trim.
Calibre de contador 65mm	28,49 €/trim.
Calibre de contador 80mm	35,62 €/trim.
Calibre de contador 100mm	49,86 €/trim.

Consorcio de la Plana:

Para todos los calibres	1,59 €/trim.
-------------------------	--------------

Suministro de Agua Industrial:

Cuota de servicio:

Calibre de contador 13mm	34,21 €/trim.
Calibre de contador 15mm	34,21 €/trim.
Calibre de contador 20mm	102,67 €/trim.
Calibre de contador 25mm	205,32 €/trim.
Calibre de contador 30mm	273,78 €/trim.
Calibre de contador 40mm	410,66 €/trim.

Calibre de contador 50mm	547,53 €/trim.
Calibre de contador 65mm	684,43 €/trim.
Calibre de contador 80mm	821,31 €/trim.
Calibre de contador 100mm	958,21 €/trim.

Cuota de consumo:

Todos los m ³	0,2456 €/m ³
--------------------------	-------------------------

Mantenimiento de Contadores Agua industrial:

Calibre de contador 13mm	1,37 €/trim.
Calibre de contador 15mm	2,04 €/trim.
Calibre de contador 20mm	3,41 €/trim.
Calibre de contador 25mm	4,12 €/trim.
Calibre de contador 30mm	6,84 €/trim.
Calibre de contador 40mm	13,69 €/trim.
Calibre de contador 50mm	20,55 €/trim.
Calibre de contador 65mm	27,40 €/trim.
Calibre de contador 80mm	34,22 €/trim.
Calibre de contador 100mm	47,93 €/trim.

Consorcio de la Plana:

Para todos los calibres	1,59 €/trim.
-------------------------	--------------

ARTICULO 5. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE APLICACIÓN

DESCRIPCIÓN/ARTÍCULO	Precios unitarios máximos actuales	Precios unitarios máximos revisados (una vez aplicado el incremento del 5,30 % solicitado)
ARMARIO EQUIPADO 30X45 CON LLAVES INCLUIDAS	90,79 €	95,60 €
CAMIÓN 10T	31,06 €	32,71 €
CÁÑAMO	3,62 €	3,81 €
CODO P.E. HEMBRA 1 1/4'	3,44 €	3,62 €
COLLARÍN TOMA EN CARGA TUB HASTA 300	30,64 €	32,26 €
CONTADOR CLASE B 13 MM	56,01 €	58,98 €
CONTADOR CLASE B 15 MM	61,92 €	65,20 €
CONTADOR CLASE B 20 MM	75,44 €	79,44 €

CONTADOR CLASE C 15 MM	61,93 €	65,21 €
CONTADOR CLASE C 20 MM	75,45 €	79,45 €
CONTADOR FLODIS 13 MMS.	45,38 €	47,79 €
CONTADOR FLODIS 15 MMS.	61,93 €	65,21 €
CONTADOR FLODIS 20 MMS.	75,45 €	79,45 €
CONTADOR IPERL 20MM	180,52 €	190,09 €
CONTADOR IPERL 25MM	202,35 €	213,07 €
CONTADOR MEDIS 13 MM	56,01 €	58,98 €
CONTADOR MEDIS 15 MM	61,92 €	65,20 €
CONTADOR MEDIS 20 MM	75,44 €	79,44 €
CONTADOR MSD CYBLE 25 MMS.	138,82 €	146,18 €
CONTADOR MSD CYBLE 30 MMS	194,11 €	204,40 €
CONTADOR MSD CYBLE 40 MMS.	300,57 €	316,50 €
CONTADOR MSD CYBLE50 MMS	682,31 €	718,47 €
CONTADOR TELELECTURA 15MM	102,91 €	108,36 €
CONTADOR TELELECTURA 20MM	107,28 €	112,97 €
CONTADOR TELELECTURA 40MM	259,47 €	273,22 €
CONTADOR TELELECTURA 50MM	485,38 €	511,11 €
CONTADOR TELELECTURA 80MM	778,58 €	819,84 €
CONTADOR WOLTEX 50	614,91 €	647,50 €
ENLACE ACODADO P.E. 3/4 90	3,12 €	3,29 €
ESTAÑO 33%	1,19 €	1,25 €
HORA OFICIAL FONTANERÍA	21,98 €	23,14 €
HORA OFICIAL OBRA CIVIL	30,49 €	32,11 €
HORA PEÓN FONTANERÍA	21,05 €	22,17 €
HORA PEÓN OBRA CIVIL	21,05 €	22,17 €
LADRILLO PANAL 9X12X25	0,19 €	0,20 €
M2 BALD HIDRÁULICA GRIS 20X20	5,40 €	5,69 €
M2 TERRAZO DECORATIVO 40X40 CM	14,74 €	15,52 €
M3 ARENA	27,89 €	29,37 €
M3 GRAVILLA	22,30 €	23,48 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1 1/2	8,20 €	8,63 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1 1/4	5,92 €	6,23 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1/2	0,49 €	0,52 €
MACHONES DOBLES LATÓN 1´	1,32 €	1,39 €
MACHONES DOBLES LATÓN 2´	12,04 €	12,68 €
MACHONES DOBLES LATÓN 3/4	0,78 €	0,82 €
PEQUEÑO MATERIAL Y DESPLAZAMIENTO	25,19 €	26,53 €
PRK CODO PE-PE 32	10,60 €	11,16 €

PRK CODO PE-PE 40	14,52 €	15,29 €
PRK CODO PE-PE 50	22,92 €	24,13 €
PRK CODO PE-PE 63	44,01 €	46,34 €
PRK CODO ROSCA MACHO 25 X 1´	10,14 €	10,68 €
PRK CODO ROSCA MACHO 32 X 1´	13,95 €	14,69 €
PRK CODO ROSCA MACHO 40 X 1.1/4´	18,59 €	19,58 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 1.1/2´	39,13 €	41,20 €
PRK CODO ROSCA MACHO 50 X 2´	39,13 €	41,20 €
PRK CODO ROSCA MACHO 63 X 2´	63,35 €	66,71 €
PRK ENLACE MACHO 25 X 1´	4,68 €	4,93 €
PRK ENLACE MACHO 32 X 1´	6,89 €	7,26 €
PRK ENLACE MACHO 40 X 1.1/4´	9,16 €	9,65 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 1.1/2´	15,19 €	16,00 €
PRK ENLACE MACHO 50 X 2´	15,19 €	16,00 €
PRK ENLACE MACHO 63 X 2´	32,31 €	34,02 €
PRK TES IGUALES 32	16,06 €	16,91 €
PUERTA REGISTRO POLIÉSTER 25X35	30,19 €	31,79 €
PUERTA REGISTRO POLIÉSTER 30X45	36,44 €	38,37 €
REDUCCIÓN OCULTA 3/4- 7/8	0,73 €	0,77 €
SACO CEMENTO PA-350 35 KG	1,11 €	1,17 €
SACOS YESO	2,05 €	2,16 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 30X30	58,94 €	62,06 €
TAPA REG COMPOSITE CUADRADA 40X40	72,56 €	76,41 €
TAPA REG FUNDICIÓN CUADRADA 30X30	26,60 €	28,01 €
TAPÓN P.E. 3/4	1,88 €	1,98 €
TERMINAL ROSCA MACHO 18 X 1/2 MM	1,52 €	1,60 €
TERMINAL ROSCA MACHO 28X1 MM	3,20 €	3,37 €
TRAB EX PARA LOCALIZ TUB SITUADA ACERA	189,43 €	199,47 €
TRAB EXC PARA LOCALIZ TUB SITUADA CAL- ZADA	305,91 €	322,12 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ACERA NOR- MAL	208,04 €	219,07 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ADOQUÍN	43,84 €	46,16 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO	192,40 €	202,60 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO ESPECIAL	354,24 €	373,01 €
TRAB REPOSICIÓN PAVIMENTO PIEDRA	54,79 €	57,69 €
TRAB REPOSICIÓN TIERRA	15,35 €	16,16 €
TUB PE AD100, 16ATM, BARRA, 75MM, USO ALIM	11,43 €	12,04 €
TUB PE AD100, 16ATM, BARRA, 90MM, USO ALIM	16,39 €	17,26 €

TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 110 MM,USO ALIM	11,58 €	12,19 €
TUB PE AD100,16ATM,BARRA, 125 MM,USO ALIM	15,59 €	16,42 €
TUB PE AD100,16ATM,ROLLO, 75 MM,USO ALIM	11,43 €	12,04 €
TUBO PE 40 25 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	0,91 €	0,96 €
TUBO PE 40 32 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	1,42 €	1,50 €
TUBO PE 40 40 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	2,25 €	2,37 €
TUBO PE 40 50 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	3,45 €	3,63 €
TUBO PE 40 63 MM 10 ATM M LIN R USO ALIM	5,47 €	5,76 €
TUERCAS RED. LATÓN 1-1/2	1,56 €	1,64 €
TUERCAS RED. LATÓN 1 1/2-1	7,50 €	7,90 €
TUERCAS RED. LATÓN 1 1/4- 3/4	5,36 €	5,64 €
TUERCAS RED. LATÓN 1-3/4	1,41 €	1,48 €
TUERCAS RED. LATÓN 2-1 1/4	13,10 €	13,79 €
TUERCAS RED. LATÓN 3/4-1/2	0,94 €	0,99 €
VÁLVULA COMPROSCA 1 1/2 C.E.	80,99 €	85,28 €
VÁLVULA COMPROSCA 2' C.E.	103,89 €	109,40 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1 1/2	32,53 €	34,25 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1/2	7,91 €	8,33 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1'	17,46 €	18,39 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 1'1/4	24,65 €	25,96 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 2'	36,90 €	38,86 €
VÁLVULA ESFERA ROSCA 3/4	7,08 €	7,46 €
VÁLVULA ANGULO ANTI-RET E.PE-25 S.RH1/2"	15,09 €	15,89 €
VÁLVULA ANGULO ANTI-RET E.PE-32 S.RH1/2"	22,10 €	23,27 €
VÁLVULA GATELL SAL.PE32	24,73 €	26,04 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1'	5,98 €	6,30 €
VÁLVULA RETENCIÓN 2'	16,95 €	17,85 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1 1/2'	14,77 €	15,55 €
VÁLVULA RETENCIÓN 1 1/4'	8,51 €	8,96 €
VÁLVULA RETENCIÓN ½'	3,84 €	4,04 €
VÁLVULA RETENCIÓN 3/4	4,41 €	4,64 €

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días, a fin de que puedan presentarse posibles reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Considerar que la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada de forma automática de no presentarse reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo, en cuyo caso, tras extenderse la oportuna certificación en este sentido por la Secretaría Municipal, se publicará su texto íntegro en el Tablón de Edictos del portal web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia,

dando traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vila-real 22 de septiembre de 2025

El concejal delegado de Territorio,
Fdo: Emilio M. Obiol Menero

TARIFAS DEL CANON 2025

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50